LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-SED-LP-398-2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOSLECENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN, JULIO DE 2025

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, se permite presentar a continuación pre -pliego de Condiciones para la presente **Licitación Pública.**

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente Pre-Pliego de Condiciones y consultar los Estudios Previos, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condición de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y las disposiciones normativas previstas que permiten la realización de audiencias virtuales (las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, así como los decretos 019 de 2012 y la ley 1150 de 2007), las entidades estatales pueden, por regla general, adelantar sus actuaciones administrativas a través de medios electrónicos, en consecuencia, la entidad llevará a cabo esta audiencia del proceso en mención, a través de la aplicación Google meet.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas por conducto de **la plataforma SECOP II.**

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos(1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 051 DE FEBRERO DE 2025

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender expide la Resolución 051 de 2025, Por la cual, expidió los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras estableciendo lo siguiente:

> *(…) "Artículo 7. Criterios de Priorización de Sedes Educativas con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras: Se definen los siguientes criterios aplicables en lo pertinente a los establecimientos educativos y etnoeducativos:*
> - *Sedes educativas o etnoeducativos ubicadas en territorios habitados por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*
> - *Sedes educativas o etnoeducativas que atienden niñas, niños, adolescentes y jóvenes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que representen en la matrícula un porcentaje superior al 50%.*
> - *Sedes educativas o etnoeducativas que cuenten con Proyecto Educativo Comunitario -PEC o como se denomine en cada territorio.*
>
> *Parágrafo 1. La aplicación de los anteriores criterios, no condicionan el cumplimiento de su totalidad por parte de las Entidades Territoriales; teniendo en cuenta la particularidad del territorio. Adicionalmente, se deberá garantizar que el establecimiento educativo o etnoeducativo priorizado, sea atendido con el Programa de Alimentación Escolar en la totalidad de su matrícula. Respecto a novedades, deberán ser informadas a la menor.*
> *(…)*

Artículo 10. De la Operación del PAE y sus Etapas:

1) En la Etapa de Planeación e Inicio: Las entidades territoriales deberán implementar el Programa de Alimentación Escolar -PAE, en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales en aplicación de los criterios previstos en el artículo 7 de la presente resolución, para lo cual, adelantarán entre otras las siguientes acciones:

a. La Entidad Territorial deberá establecer y desarrollar de forma recurrente un plan de socialización y capacitación sobre el modelo de atención del PAE dirigido a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

b. En coordinación con las autoridades étnicas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del territorio o delegados de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas, elaborar un documento que contenga el diagnóstico situacional o de condiciones operativas que define el presente modelo de atención, así como el análisis situacional de las sedes educativas y etnoeducativas priorizadas y su caracterización

frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso, transporte de insumos y de alimentos, con el fin de adelantar acciones orientadas a garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario durante la prestación del servicio. Los anteriores insumos deberán hacer parte de la estructuración del estudio de costos del programa.

c. Realizar la planeación financiera que permita conocer las necesidades del Programa de Alimentación Escolar -PAE mediante la estimación de la demanda para el suministro de los complementos alimentarios de la población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con base en el análisis de los costos reales y la concurrencia de las diferentes fuentes de financiación permitiendo garantizar la atención del Programa desde el primer día del calendario académico y/o cultural y su continuidad en cada vigencia.

d. Realizar estudio de costos diferencial para el modelo de atención previsto para población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, permitiendo establecer el valor unitario del complemento a suministrar. El valor del complemento alimentario puede variar en función de aspectos como: generalidades de la operación, condiciones geográficas del territorio, transporte de alimentos, operación en zona urbana o rural, modalidad de atención, tipo de complemento, disponibilidad de alimentos, personal manipulador, aspectos administrativos y todos aquellos que considere la Entidad Territorial sustentados en la estimación de la demanda en el estudio de costos y respetando el proceso de concertación adelantado de manera previa.

e. Desarrollar acciones que permitan priorizar la compra pública de alimentos a los pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria de conformidad con lo previsto en la Ley 2046 de 2020 y su Decreto reglamentario 248 de 2021 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, implica la definición de la zona geográfica, el reconocimiento de los sistemas alimentarios propios de las comunidades

negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los mecanismos de verificación y el fortalecimiento de los valores culturales de la alimentación propia del territorio.

f. Garantizar para el modelo de atención previsto para población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la implementación de las modalidades de atención "preparada en sitio" o "comida caliente transportada".

g. Realizar el proceso de concertación con las autoridades étnicas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del territorio o delegados de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas del territorio, con el fin de construir el "Plan Alimentario para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico de "Planeación Alimentaria y Calidad e Inocuidad" que hará parte integral de la presente disposición.

h. Diseñar e implementar una estrategia permanente de socialización y apropiación técnica y conceptual del PAE para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que incluya los siguientes actores: rectores, asociaciones de padres de familia, docentes y directivos docentes, comités de alimentación escolar, padres, madres y acudientes de los estudiantes matriculados de las sedes educativas o etnoeducativas priorizadas.

i. Adelantar la etapa precontractual (Estudios previos, pliegos de condiciones y otros) de manera oportuna para garantizar la prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y/o cultural y durante toda su vigencia evitando afectaciones de esta naturaleza. Lo anterior, implica que se deberá definir el plan de trabajo y cronograma de contratación atendiendo el principio de planeación.

2) En la Etapa de Contratación y Alistamiento: Como parte de las actividades que se deben adelantar por las Entidades Territoriales para garantizar la implementación del presente modelo de atención, en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales que cumplan con los criterios previstos en el artículo 7 de la presente disposición, desde el primer día de calendario académico y durante su vigencia corresponden entre otras:

a. Adelantar el (los) proceso (s) de contratación de manera oportuna en el marco de la concertación adelantada con las autoridades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ya sea con un operador avalado y perteneciente a los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas, teniendo en cuenta lo previsto en la presente reglamentación o en su defecto con un operador externo, garantizando el cumplimiento del proceso descrito.
b. De acuerdo con el cronograma de contratación previsto por la Entidad Territorial, se deberá suscribir y adelantar el proceso de perfeccionamiento del contrato; así como el cumplimiento de

(…)¨”

En virtud de los requerimientos exigidos y con el fin de implementar los nuevos lineamientos, la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, deberá desarrollar las siguientes actividades adicionales:

- Establecer y desarrollar de forma recurrente un plan de socialización y capacitación sobre el modelo de atención del PAE dirigido a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- En coordinación con las autoridades étnicas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del territorio o delegados de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas, elaborar un documento que contenga el diagnóstico situacional o de condiciones operativas que define el presente modelo de atención, así como el análisis situacional de las sedes educativas y etnoeducativas priorizadas y su caracterización frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso, transporte de insumos y de alimentos, con el fin de adelantar acciones orientadas a garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario durante la prestación del servicio. Los anteriores insumos deberán hacer parte de la estructuración del estudio de costos del programa.
- Plan Alimentario para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y que corresponde a la estrategia de planeación alimentaria, que busca rescatar y recuperar la memoria cultural y cuidado de los alimentos, desde la siembra, cultivo, cosecha, almacenamiento, conservación, preparación y consumo de ellos que se deberá dar en el marco de la concertación que dará como resultado la construcción de un conjunto de 20 menús variados.
- Realizar estudio de costos diferencial para el modelo de atención previsto para población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, permitiendo establecer el valor unitario del complemento a suministrar. El valor del complemento alimentario puede variar en función de aspectos como: generalidades de la operación, condiciones geográficas del territorio, transporte de alimentos, operación en zona urbana o rural, modalidad de atención, tipo de complemento, disponibilidad de alimentos, personal manipulador, aspectos administrativos y todos aquellos que considere la Entidad Territorial sustentados en la estimación de la demanda en el estudio de costos y respetando el proceso de concertación adelantado de manera previa.

Así las cosas, es evidente que los procesos que se debe adelantar son extensos y dispendiosos y requiere coordinación y planeación que permita implementar el modelo atención de manera articulada sin que esto vaya a afectar la garantía de la prestación del servicio. Por otro lado, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 051 del 18 de febrero de 2025, artículo 16 Transitoriedad: *“ (…) Parágrafo 2**. Las Entidades Territoriales que adelantaron proyectos con cargo al Sistema General de Regalías - SGR y que hayan sido aprobados por los Órganos Colegiados de***

Administración y Decisión - OCAD o entes respectivos, podrán adelantar sus procesos precontractuales y contractuales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE bajo la reglamentación del modelo de atención, con el que fue formulado el proceso*; siempre y cuando se encuentren dentro de los seis (6) meses de dicha aprobación.(…)"* y teniendo en cuenta que la formulación del proyecto con cargo al Sistema General de Regalías – SGR para la atención del programa del segundo semestre del año 2025, se viene trabajando desde finales del año 2024 y fue radicado a inicios del mes de febrero y aprobado por OCAD el 08 de julio del 2025 y no contiene las Condiciones Mínimas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca acogiéndose a los dispuesto en el parágrafo 2 citado anteriormente, iniciara sus procesos precontractuales y contractuales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE bajo la reglamentación del modelo de atención, con el que fue formulado el proceso. No obstante, esta entidad iniciara el proceso de transición con el fin de que la atención que se realice en el año 2026 incluya las condiciones mínimas en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Dentro de las acciones iniciales adelantadas por la entidad territorial se encuentran:

1. Identificación de las sedes educativas que cumplen con los criterios para ser priorizadas.
2. Identificación de los Consejos comunitarios y organizaciones de base comunitaria en el departamento a partir de la información que disponía la secretaria de Educación y la Oficina de asuntos Poblaciones de la Secretaria de Gobierno del departamento, para realizar las convocatorias para el plan de capacitación y socialización.
3. Primer avance en las convocatorias en el municipio de López de Micay entre los días 8 y 9 de julio de 2025 y los municipios del norte del Cauca en el municipio de Santander de Quilichao el día 14 de julio de 2025 de manera presencial con la asistencia de la Secretaria de Educación del departamento. en el cumplimiento del plan de socialización dentro de la etapa de planeación e inicio y que a la fecha no se ha cubierto todo el departamento.

Aunque su implementación tiene un tiempo de transición, en la entidad ha dado el primer paso y es tener encuentros con los representantes de las organizaciones y poder socializar la resolución como etapa previa y que para efectos de su implementación en la vigencia 2025 no sería posible aplicarla, debido a que se deberían surtir los siguientes pasos que a la fecha no es posible cumplir y la entidad busca es lograr avanzar en la implementación para la vigencia 2026.

CAPITULO I.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOSLECENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

- ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL

La anterior contratación se realiza en desarrollo del proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA "*. Código: BPIN 2025000030006. Fuente: Sistema General de Regalías.

1.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los servicios para contratarse están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CODIGO UNSPCS	PRODUCTO
50193000	**Bebidas y comidas infantiles**
90101600	**Servicio de banquetes y catering**
90101500	**Establecimientos para comer y beber**
85151500	**Tecnología de alimentos**
85151600	**Asuntos nutricionales**

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1.3.1 ZONAS:

El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ZONA 1	MUNICIPIO
CENTRO	CAJIBIO
	EL TAMBO
	MORALES
	PIENDAMÓ
	SILVIA
	SOTARÁ

ZONA 2	MUNICIPIO
COSTA	GUAPI
	LOPEZ DE MICAY
	TIMBIQUÍ

ZONA 3	MUNICIPIO
MACIZO	ALMAGUER
	LA SIERRA
	LA VEGA
	PIAMONTE
	ROSAS
	SAN SEBASTIAN
	SANTA ROSA
	TIMBIO

ZONA 4	MUNICIPIO
NORTE	BUENOS AIRES
	CALDONO
	CALOTO
	CORINTO
	GUACHENÉ
	MIRANDA
	PADILLA
	PUERTO TEJADA
	SANTANDER DE QUILICHAO
	SUAREZ
	VILLA RICA

ZONA 5	MUNICIPIO
SUR	ARGELIA
	BALBOA
	BOLIVAR
	FLORENCIA
	MERCADERES
	PATIA- EL BORDO
	SUCRE

1.5. **CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS:**

1.5.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica, sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde **AL MÍNIMO** que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	CANTIDAD	DEDICACION
PROFESIONAL EN CONTADURIA	Profesional en contaduría pública	Experiencia profesional mínima de dos (2) años	1	100%
COORDINADOR OPERATIVO	Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Agroindustria o Química de Alimentos o afines o nutricionista, dietista o Licenciado/a en Nutrición o afines.	Experiencia profesional mínima de 2 años. contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente del profesional ante el RETHUS (En las profesiones que aplique)	1	100%
SUPERVISOR DE CAMPO	tecnólogos de alimentos, tecnólogos en control de calidad de alimentos, tecnólogos en procesamiento de alimentos, tecnólogos	Experiencia profesional no menor a dos (2) contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula	2	50%

	industriales, tecnólogos en gastronomía, Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero Industrial o carreras afines.	profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente el profesional ante el RETHUS (En las profesiones que aplique)		

Nota: el proponente deberá contar como mínimo con dos (02) supervisores de campo por zona.

Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- ANEXO 7ª.
- Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa copia de la tarjeta o matrícula profesional si aplica.
- Certificados de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado de no responsable fiscal
- Certificado de medidas correctivas
- Redam
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización si tuviere.
- constancia de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente o consulta del profesional ante el RETHUS (En las profesiones que aplique)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica).
- Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales dirigido al Departamento del Cauca, en el formato anexo. (aplica para todos los cargos).
- Consulta de inhabilidades de delitos sexuales (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
- Certificaciones de experiencia: Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia requerida, suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo, las cuales deben contener: Identificación del trabajador o contratista (según sea el caso), Nombre del contratante o empleador, fecha de inicio y de finalización, plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando

dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, objeto y/o actividades realizadas, tipo de vinculación.

NOTA1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos en el caso que el contratante /empleador sea una entidad pública.

NOTA 2: TRASLAPOS: Si se acredita certificaciones ejecutadas durante un mismo periodo con diferentes entidades o empresas, se contabilizará el periodo no traslapado.

El no cumplimiento de la experiencia del equipo de trabajo en las condiciones solicitadas o la no presentación de los soportes requeridos generarán la declaración de NO HÁBIL en la Capacidad Técnica del oferente, Estos documentos al ser habilitantes y al ser diferenciados como carta de intención A son subsanables.

1.5.2 COBERTURA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES POR DIAS DE OPERACIÓN

La propuesta deberá acompañarse de carta de compromiso donde manifieste bajo la gravedad de juramento de forma clara y expresa que durante la ejecución del contrato* el 100% de las manipuladoras de la zona a participar contará con **póliza de accidentes personales a corto plazo** a favor de las manipuladoras de la zona a participar, cuya vigencia no podrá ser inferir a los días de ejecución del programa, la cual deberá contener como mínimo la siguiente cobertura:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	3.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMAMENTE POR ACCIDENTE	3.000.000
DESMEMBRACION E INHABILITACION ACCIDENTAL	3.000.000
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE HASTA	500.000
AUXILIO FUNERARIO POR ACCIDENTE	500.000

NOTA 1: La carta de compromiso deberá estar firmada por el representante Legal.

NOTA 2: El proponente que no anexe el documento anterior debidamente diligenciado no se habilitará técnicamente.

NOTA 3: Estos documentos al ser habilitantes y al ser diferenciados con el anexo 12-A son subsanables.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo estará supeditado a modificaciones que surjan al calendario académico 2025 y las actualizaciones del proceso de priorización. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder los días de operación contratados o la finalización de los días de atención con estudiantes del calendario escolar; no obstante, lo anterior y conforme a las fases de operación del programa, el plazo está fijado en días de operación, los que se empezaran a contar una vez el operador haya cumplido con la actividad de fase preoperativa, la supervisión haya autorizado el inicio de operación y ésta efectivamente haya iniciado.

1.7 COMPRAS PUBLICAS

Conforme la Ley 2046 de 2020, los operadores deberán adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos por zona.

Por tal motivo deberán Cumplir, registrar y reportar mensualmente el 30% de las compras locales de la operación, en caso de que se obtenga puntaje adicional por adquirir mas del 30% de compras locales se deberá registrar concomitante con el reporte mensual obligatorio. Lo anterior conforme las disposiciones del ANEXO TÉCNICO – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES de la Resolución No. 335 de 23 de diciembre de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, la Ley 2046 de 2020; Se determina como la unidad geográfica de compra local a todos los medianos pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los Municipios del Departamento del Cauca.

NOTA 1: Se adjunta en el presente proceso ANEXO TÉCNICO – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES de la Resolución No. 335 de 23 de diciembre de 2021, REPORTE DE PROVEEDORES EN LA OPERACIÓN DE PROGRAMA DEL ALIMENTACION ESCOLAR (el cual se requerirá de forma obligatoria mensualmente).

NOTA 2: se anexa base de datos de los pequeños productores desde el año 2021 hasta el año 2025, Registrados desde la Secretaria de Agricultura del Departamento del Cauca. Es de resaltar que las certificaciones de registro como proveedores, deben estar actualizadas y tener fecha de expedición del año 2025, con el fin de determinar que los proveedores se encuentras con certificado vigente.

NOTA 3: Se anexa base de datos de la demanda de alimentos que clasifican en compra Publica y la cantidad que se requiere para los 50 días de operación.

1.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.8.1 Monto del presupuesto oficial

El valor estimado del contrato a suscribirse es de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTO PESOS M/CTE ($17.671.138.600),** que corresponden al programa Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, Preescolar, Básica y Media – Recursos del sistema general de regalías, como se detalla a continuación por la zona de operación, justificado de la siguiente manera:

a. **INFORMACIÓN CUADRO ESPECIFICO:**

ZONA	DIAS EJECUCION	VALOR POR ZONA
ZONA 1 - CENTRO	50 DIAS	$3.699.932.000
ZONA 2 - COSTA	50 DIAS	$2.046.540.150
ZONA 3 - MACIZO	50 DIAS	$2.437.422.200
ZONA 4 - NORTE	50 DIAS	$5.672.993.100
ZONA 5 - SUR	50 DIAS	$3.814.251.150

NOTA 1: Revisar anexo denominado CUADROS CONTRATACION SGR 2025 SEGUNDO SEMESTRE

PARÁGRAFO**.** La Entidad podrá ajustar el VALOR DEL CONTRATO para la prestación del servicio de alimentación escolar en épocas de normalidad de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.4 del Estudio Previo y lo dispuesto en el proyecto denominado ***" IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".***

PARAGRAFO SEGUNDO: El presupuesto incluye los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente seleccionado para la ejecución del contrato, encontrándose desarrollado discriminado y sustentado en el documento anexo denominado *"**ANÁLISIS DE COSTO**"* el cual justifica el valor individual de cada ración determinado por la entidad, conforme al análisis realizado por la oficina del PAE de la Secretaria De Educación Y Cultura Del Departamento Del Cauca.

1.8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA aplicará lo dispuesto en parágrafo el artículo 8º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 el cual establece que:

"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la información obtenida al realizar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, cuando el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Evaluador, este recomendará al ordenador del gasto rechazar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

1.9 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La matriz de riesgos se encuentra anexa al presente Estudio Previo.

1.10. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II y en la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca – oficina Jurídica, ubicada en el segundo piso de la Secretaría de Educación, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto.

Es deber de lor proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.11 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ,ubicada en la Carrera 6 No. 3 – 82 Edificio de la Gobernación del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura – Segundo Piso – Popayán (Cauca).
Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Teléfonos: (092) 8244201 Ext. 165 Fax (09) 8209750.

1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El publicado en la plataforma SECOP II

1.13 PLIEGO DE CONDICIONES

1.13.1 Consulta del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones, no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

1.13.2 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas electrónicamente en la plataforma SECOP II link "observaciones al documento" u "observaciones al pliego de condiciones".

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II.

1.13.3 Pliego de condiciones definitivo

1.13.3.1 Consulta pliego de condiciones definitivo

El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II a partir de la publicación del acto de apertura del proceso de selección. En el pliego de condiciones definitivo, la Entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones del proyecto de pliegos.

1.10.3.2 Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al pliego definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones electrónico; las adendas serán generadas utilizando para el efecto la plataforma SECOP II de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Es decir no podrán expedirse ADENDAS dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre de la Licitación y su publicación SOLO PODRÁ HACERSE EN DÍAS HÁBILES. La expedición de adendas derivada de lo debatido en la audiencia de aclaración de pliegos, se sujetará a la norma especial establecida en el Art. 220 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.11 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de selección se abrirá con la **EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO** que ordena la apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación – plataforma SECOP II. El cierre se efectuará en la fecha y hora señalada en los pliegos para lo cual se generará la respectiva actuación en la plataforma SECOP II.

1.12 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso, se realizará una audiencia según los protocolos adoptados en el nuevo coronavirus covid-19, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mismos y de escuchar a los interesados, de lo cual se levantará la respectiva acta. En la misma audiencia se realizará la revisión de los riesgos previsibles con el objeto de establecer la tipificación, estimación y asignación de riesgos definitiva.

Dicha diligencia se llevara a cabo en el link publicado por la entidad en aviso por la sección de mensajes.

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1 NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte de la presente Licitación Pública, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.

- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto Ley 356 de 1994.
- Ley 2040 de 2020
- Ley 2068 de 2020
 Ley 2195 de 2022.
 Decreto 142 DE 2023

2.1.1. Documentos del Proceso de Selección

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegase a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

2.2. APLICACIÓN DE TRATADOS Y/O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los convenios internacionales o tratados de libre comercio mencionado en el estudio previo**.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de una contratación para la prestación de servicios de alimentación escolar, la entidad contratante acudirá la modalidad de selección denominada **LICITACIÓN PÚBLICA.** Al respecto dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)
*1. **LICITACION PÚBLICA.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, en atención a la naturaleza del objeto (Prestación del Servicio de Alimentación Escolar) y la cuantía (mayor cuantía), siguiendo la regla general, según la cual los contratistas del Estado serán seleccionados mediante Licitación Pública.

CAPITULO III

3. LA PROPUESTA

3.1 METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.1. Idioma de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,** deberán estar escritos en idioma **ESPAÑOL.**

3.1.2. Presentación de la propuesta.

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier

otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii.

PARÁGRAFO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Departamento es administrativayfinanciera@cauca.gov.co al cual es viable acudir.

3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS.**

3.1.4. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el **REPRESENTANTE LEGAL** del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

3.1.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, **cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado** e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

3.1.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

3.1.7 Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de

Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.1.8. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

3.1.9. Propuestas parciales.

conforme lo dispuesto en el Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*: " **Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios**. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.*

Los proponentes deberán presentar su oferta de manera independiente para cada zona a la que quieran presentar su oferta, es decir para cada zona deberá ser presentada propuesta (con todos los requisitos preestablecidos), de manera individual.

Cada proponente podrá presentarse solo para UNA (1) zonas

3.1.10. Propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.1.11. Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán gestionar con su usuario en la plataforma SECOP II el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas.

3.1.12. Validez de la Propuesta

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de

seriedad de la misma.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO, deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor corregido de la propuesta ajustada, exceda el 100% del presupuesto oficial o el precio unitario máximo por ración establecido la entidad.
1. Serán rechazadas las propuestas cuando el valor de la misma DIFIERA por encima del 100% o por debajo del 98% de los precios unitarios establecidos por la Entidad.
2. cuando el valor total de la propuesta económica diligenciada en el SECOPII, sea diferente o desigual a la sumatoria de la propuesta económico diligenciada en el SECOPII precios unitarios.
3. de la misma DIFIERA por encima del 100% o por debajo del 98% de los precios unitarios establecidos por la Entidad
4. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
5. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma, o cuando se envié a un mail distinto al indicado.
6. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
7. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.
8. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo PROPONENTE por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente). Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
9. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en el pliego de condiciones, o no se subsane antes del vencimiento de traslado del informe de evaluación.(Art. 5 de la Ley 1882 de 2015)
10. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme al cierre del proceso.
11. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
12. Cuando se omitan valores, o se omitan, modifiquen, adicionen, supriman, alteren descripciones de ítems, patrones de medida o cantidades del formato del presupuesto oficial.
13. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

14. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Departamento del Cauca o a los proponentes.

15. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.

17. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la **guía de Colombia compra eficiente**: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

18. Por precio artificialmente bajo no sustentado debidamente.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO No.- 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada antes de escanear por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Licitación Pública
- El objeto social del proponente, **deberá estar relacionado directamente con el objeto a contratar**

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, **expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.**

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

c. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Cuando el proponente concurra por conducto de apoderado, deberá cargar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder general debe constar en escritura pública y anexar la respectiva vigencia, el poder especial requiere de presentación personal.

d. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993**.**

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá acreditar su inscripción en el RUP, la cual se encuentre **en firme al cierre del proceso**, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

f. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa **deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo** por dichos conceptos,

certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO DEL CAUCA
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONA
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Publica
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso.

h. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad a lo señalado por la Entidad, la que debe corresponder al resultado de la suma de los valores por los tipos de PAE, el valor de cada tipo de atención debe corresponder al resultado de multiplicar el número de raciones a atener por el correspondiente valor de ración, para lo cual se debe manejar el valor de ración en números enteros, sin ser admisibles decimales. Serán rechazadas las propuestas donde las raciones para cada tipo no correspondan a las ofertadas por la Entidad, también aquellas propuestas que difieran el resultado de la operación aritmética señalada anteriormente o cuyo valor ración individual no corresponda a un número entero o las que cuyo valor difiera al presupuesto oficial.

i. OTROS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE JURÍDICA

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de los representantes legales y cuando aplique de la persona jurídica proponente o integrantes de la figura asociativa):

a) Copia de la cedula de ciudadanía.
b) Copia de libreta militar (varones menores de 50 años)
c) Copia del RUT.
d) Certificado de antecedentes disciplinarios.
e) Certificado de antecedentes penales.
f) Certificación de antecedentes fiscales.
g) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
h) Redam

3.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

4.1 CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1.1. Participantes

Podrán participar en este proceso, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar, las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en este pliego.

4.1.2. Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de **DOS (2) INTEGRANTES.** En todo caso, todos los integrantes deberán tener la capacidad de acreditar en su objeto social las condiciones establecidas para la prestación de servicios educativos definidas previamente.

El consorcio o la unión temporal puede estar conformado por personas jurídicas siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, **CADA UNO DE SUS MIEMBROS** deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal **podrá tener una participación inferior al 50% en la respectiva figura asociativa.**

Los proponentes haciendo uso se las cartas de información que obran en los **ANEXOS No. 2 y 3** indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato, de conformidad con el inciso 3 del articulo 9 de la Ley 80 de 1993.

4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

4.2.1. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación.

4.2.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y

la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Licitación. El acta que para el efecto se cargue en la plataforma SECOP II, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

4.2.3. Inhabilidades o incompatibilidades- formato lavado de activos

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso del proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo, sin que haya derecho a indemnización alguna por tal hecho.

ANEXOS 9 Y 10

4.2.4. Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes los **REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.**

Dichos requisitos y documentos, se podrán solicitar por la entidad contratante y aportar por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponente que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si el proponente no subsana dentro de la oportunidad concedida por la entidad se rechazará la propuesta.

4.4.VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD

JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

4.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en el numeral 3.3, del presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea HÁBIL para pasar a la etapa de calificación.

4.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en **FIRME antes de la fecha de cierre de la presente LICITACIÓN.**

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP que se encuentre en **FIRME antes de la fecha de cierre de la presente LICITACIÓN.**

4.4.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS

Ver documento **denominado " ESTUDIO Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR"**

4.4.4. EXPERIENCIA – ANEXO 6

4.4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

4.4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en las siguientes actividades: 90101500, 90101600, 85151500,85151600 y 50193000 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV del año 2025 (expresado en salarios mínimos del año 2025) para los municipios no certificados del departamento del Cauca.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme, en los términos del proceso.

La acreditación de los códigos se evaluará de manera individual de los contratos registrados en el RUP de los proponentes; es decir, en los contratos presentados se verificarán el registro de todos los códigos.

No se aceptarán subcontratos; en el caso de contratos con sujetos de derecho privado deberá presentar los demás documentos a exigir en el pliego de condiciones.

En caso de consorcios y uniones temporales todos sus integrantes deberán demostrar valores ejecutados expresados en salarios mínimos no menor al 50% al presupuesto oficial de la presente contratación. De igual forma cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en al menos (3) de las siguientes actividades exigidas.

Los contratos que el oferente aporta para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica de conformidad al numeral 3.2 del presente estudio previo. Así mismo se deberá aportar copia de los contratos con el fin de verificar el objetó contractual y el anexo correspondiente.

4.4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 7 Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y en aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de **UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de alimentación escolar y/o suministro de complemento alimentario servido en sitio o prestando un servicio de alimentación servida en sitio, clasificados en las siguientes actividades: **50193000, 90101500, 85151500 y 85151600** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyo valor ejecutado expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos sea igual o mayor al presupuesto oficial del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV del año 2025. El plazo de ejecución del contrato que se pretendan acreditar (expresado en días de operación y/o plazo equivalente al requerido) deberá ser igual o superior al del presente proceso, todo lo anterior será objeto de verificación con copia de los contratos ejecutados y las respectivas actas de liquidación final y/o certificación de cumplimiento, los que deben ser aportados por el proponente. Las certificaciones de cumplimiento o acta de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia que se encuentren también relacionados con bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del programa.

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.

Cuando el proponente individualmente o integrado en estructura plural, este conformado por accionistas, la experiencia será tenida en cuenta de conformidad con el porcentaje de participación accionaria.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las respectivas actas de liquidación o certificaciones en el caso de contratos con entidades privadas (que no liquiden sus contratos).

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las actas de liquidación incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

En caso de consorcios y uniones temporales todos sus integrantes deberán demostrar valores ejecutados expresados en salarios al 100% al presupuesto oficial de la presente contratación. De igual forma cada integrante deberá demostrar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en los códigos **50193000, 90101500, 85151500 y 85151600,** es decir la acreditación será de forma individual.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación o acta anexar las facturas de servicios prestados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito que cuente con los antecedentes vigentes.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación o acta de liquidación, deberá anexar las facturas de servicios prestados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito que cuente con los antecedentes vigentes.

NOTA: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 2: Ver documento denominado ***" ESTUDIO Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR – CRITERIO DIFERENCIAL"***

4.4.5 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes (o sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal) deberán cargar los siguientes documentos:

a) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.
b) Copia del RUT.
c) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
d) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
e) Antecedentes del RNMC.
f) REDAM

CAPÍTULO V

5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Las propuestas cargadas en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Licitación Pública serán abiertas en la misma plataforma con posterioridad al cierre.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Licitación Pública, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en atención a la modalidad de selección (Licitación Pública), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN			PUNTAJE
FACTORES TÉCNICOS	A-EQUIPO DE TRABAJO - FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL		15
	B-EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL		20
	C- COBERTURA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – MANIPULADORA POR DIAS DE OPERACIÓN		10
	D- VINCULACIÓN DE PERSONAL CAUCANO		10
	E-COMPRAS LOCALES LEY 2046 DE 2020 - DECRETO 248 DE 2021	6 PUNTOS- CUOTA PARAFISCAL 6 PUNTOSPROVEDOR DIRECTO 10 PUNTOS ADICIONALES A LOS CONTRATOS DE PROVEEDURÍA	22
FACTORES ECONÓMICOS	F. OFERTA ECONOMICA		16,75

G. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003	**5**
H-CONTRATACIÓN PERSONAL DISCAPACITADO- DECRETO 392 DE 2018	**1**
H-PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)	**100**

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Departamento del Cauca, Secretaría de Educación y Cultura deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual 2 PUNTOS del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anteriormente expuesta.

A. EQUIPO DE TRABAJO- FACTOR CALIDAD EXPERIENCIA ADICIONAL (15 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su equipo de trabajo, por cada zona para la cual participa, siguiendo el siguiente procedimiento.

Se otorgará puntaje por concepto de equipo de trabajo, así:

	EQUIPO DE TRABAJO				
CARGO	**PROFESIONAL**	**DEDICACIÓN**	**FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE**	**FORMACION ACADEMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE**	**PUNTAJE**
PROFESIONAL CONTADURIA	Profesional en contaduría pública	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en Contaduría Pública - Experiencia profesional mínima de dos (2) años	Estudios en posgrados. Experiencia profesional específica en temas relacionados en programas de Alimentación, Programas de Alimentación	**5**

				Escolar y/o servicios de alimentación. certificada de mínimo tres (3) años. Nota: la experiencia debe ser diferente a la requerida en la experiencia habilitante.	
CORDINADOR OPERATIV0	Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Agroindustria o Química de Alimentos o afines	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Experiencia profesional mínima de 2 años donde se demuestre la participando en equipos que haya operado en programas de complementación alimentaria para niños y niñas en edad escolar.	Estudios en posgrados. Experiencia profesional específica certificada de mínimo tres (3) años en programas de Alimentación, Programas de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación. **Nota:** la experiencia debe ser diferente a la requerida en la experiencia habilitante	**5**
SUPERVISOR	tecnólogos de	50% durante	Experiencia	Experiencia	**5**

DE CAMPO	alimentos, tecnólogos en control de calidad de alimentos, tecnólogos en procesamiento de alimentos, tecnólogos industriales, tecnólogos en gastronomía, Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero Industrial o carreras afines.	todo el tiempo de ejecución del contrato.	profesional no menor a dos (2) años donde se demuestre la participando en equipos que haya operado en programas de complementación alimentaria para niños y niñas en edad escolar.	profesional específica certificada de mínimo tres (3) años en programas de Alimentación, Programas de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación. **Nota:** la experiencia debe ser diferente a la requerida en la experiencia habilitante	

Nota 1: el proponente deberá contar como mínimo con dos (02) supervisores de campo por zona.

Nota 2: los profesionales deben ser diferentes para cada zona.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar los siguientes documentos del coordinador operativo y el contador:

A. ANEXO 5 - Por cada zona a presentarse.
B.ANEXO No.7 CARTA DE INTENCIÓN B) Carta de intención firmada en original y después escaneada por el futuro coordinador operativo, profesional en contaduría y Supervisor De Campo, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.
C.Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa con el perfil exigido por la entidad y firmada, al que se deben anexar los siguientes requisitos:
- tarjeta profesional o RETHUS, Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización si tuviere.

- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica).
- Certificaciones de experiencia: Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica requerida, suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo, las cuales deben contener: fecha de inicio y de finalización, plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, objeto y/o actividades realizadas, tipo de vinculación.

Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.

NOTAS:

1. En caso de no contar con la FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA exigida con los soportes y perfiles exigidos en el presente puntuable no se otorgará puntaje alguno por tal profesional.

2. El proponente que no oferte el anterior equipo de trabajo (coordinador y contador por zona) tendrá 0 puntos y no puntuará el resto del equipo de trabajo de trabajo adicional.

B. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (20 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su equipo de trabajo de conformidad con el ANEXO 5 señalado por la entidad, por cada zona para la cual participa, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento y se otorgará puntaje por concepto de equipo de trabajo:

EQUIPO DE TRABAJO DE APOYO ADCIONAL	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
El operado que vincule dos (2) persona como supervisor operativo, con formación mínima, técnica o tecnológica en alimentos o materias afines, con cuatro (4) años de experiencia en programas de Alimentación, Programas de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación.	10
El operado que vincule dos (2) persona con formación, técnica o tecnológica, con experiencia mínima de 3 años en manejo de programas de Alimentación, Programas de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación, con el fin de reciba y resuelva de manera expedita los, reclamos, quejas y solicitudes que se presenten durante la ejecución del contrato.	10

Para obtener el puntaje, deberán ser aportados en su orden, los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo propuesto, así:

a. Carta de intención firmada en original por el futuro supervisor operativo ANEXO 7C y el proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato.

b. Carta de intención firmada en original por el futuro técnica o tecnológica, con experiencia en manejo de programas de Alimentación, Programas de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación en la cabecera Municipal de cada zona ANEXO 7D y el proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato.

c. Certificados de antecedentes: disciplinarios/ judiciales/medidas correctivas y fiscales.

d. Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa (si aplica). al que se deben anexar los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional,
- Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado de bachillero o profesional si tuviere.

e. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica).

- Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales dirigido al Departamento del Cauca, en el formato anexo. (aplica para todos los cargos).
- Consulta de inhabilidades de delitos sexuales (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
- Certificaciones de experiencia: Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia requerida, suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo, las cuales deben contener: Identificación del trabajador o contratista (según sea el caso), Nombre del contratante o empleador, fecha de inicio y de finalización, plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, objeto y/o actividades realizadas, tipo de vinculación.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido.

NOTA: Dentro de la fase de alistamiento II, el futuro operador deberá acreditar haber vinculado al supervisor operativo presentado en la propuesta por cualquier modalidad amparada en el marco legal colombiano, lo que será verificado por la entidad a través de la supervisión designada, caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado y acreditar la vinculación de otro personal de condiciones iguales al propuesto, so pena de las acciones por los posibles incumplimientos que esta situación pueda generar.

El puntaje otorgado en el presente numeral es acumulativo.

C. COBERTURA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – MANIPULADORA POR DIAS DE OPERACIÓN (10) PUNTOS

La entidad otorgara hasta 10 Puntos al proponente que manifieste baja lo gravedad de juramento que adquirirá **póliza de accidentes personales a corto plazo** a favor de las manipuladoras de la zona a participar, cuya vigencia no sera inferior a los días de ejecución del programa y **la cobertura sea mayor** a la mínima exigida.

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	Mayor a 3.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMAMENTE POR ACCIDENTE	Mayor a 3.000.000
DESMEMBRACION E INHABILITACION ACCIDENTAL	Mayor a 3.000.000
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE HASTA	Mayor a 500.000
AUXILIO FUNERARIO POR ACCIDENTE	Mayor a 500.000

Anexo 12- ponderable

D.PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (10 PUNTOS)

La entidad otorgará hasta 10 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta y contará para la ejecución del contrato* personal natural del Departamento del Cauca de la siguiente manera.

PORCENTAJE PERSONAL CAUCANO	
%	**PUNTOS ASIGNADOS**
100% PERSONAL CAUCANO	10
75% PERSONAL CAUCANO	5
50% PERSONAL CAUCANO	3
30% PERSONAL CAUCANO	0,5

Para el efecto se deberá incorporar en la propuesta escrito firmado* por el representante legal del proponente firmado en original y posteriormente escaneada, en el cual manifieste el porcentaje ofrecido, no se admitirán porcentajes distintos a los mencionados en el anterior cuadro y porcentajes que no se ajusten a la propuesta presentada por el oferente.

E. INCENTIVOS A COMPRAS LOCALES (22 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021 la entidad procede a establecer los puntuables por compras nacionales y locales así:

COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS NACIONALES (22 PUNTOS):

ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

1. CUOTA PARAFISCAL. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo. b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

2. PROVEEDOR DIRECTO. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Las propuestas que no indiquen lo establecido en el Decreto 248 de 2021 y en el anterior puntuable obtendrán puntaje cero (0).

No se admitirán documentos o puntuables distintos a los señalados en el art. Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios del Decreto 248 de 2021. Si el proponente acredita de una forma distinta a la normatividad vigente, no será otorgado puntaje por este factor.

3. (10 PUNTOS - ADICIONAL): ARTÍCULO 2.20.1.2.3. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones: asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

No se admitirán documentos o puntuables distintos a los señalados en el art. Artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, o a aquellos en los cuales el oferente no oferte una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante. Si el proponente acredita de una forma distinta a la normatividad vigente, no será otorgado puntaje por este factor.

La entidad verificara en la lista de base de datos de proveedores registrados en la Secretaría de Agricultura dentro de la "Estrategia de Compras públicas locales" que los documentos aportados por los oferentes coincidan con la información dispuesta en los documentos que pretenden puntuar dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.

E. OFERTA ECONÓMICA (16,75 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad a lo dispuesto en la Oferta Electrónica diligenciada en el SECOPII

A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La entidad realizara la respectiva corrección aritmética de las propuestas
b) Serán rechazadas las propuestas que cualquier precio unitario excedan el 100% o sean inferiores al 98% de los unitarios establecidos en el estudio previo.
c) La entidad organizara los precios totales ofertados.
d) Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 16,75 PUNTOS.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).
Dn = (Yn – Mg)

Donde

Yn: Valor de cada propuesta
n: numero de propuestas Validas
Mg: media geométrica
Mg: _(y1y2y3…yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 16,75 PUNTOS, las demás propuestas recibirán cada una 0,5 punto menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

F. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)- ANEXO 8 (A Y B S/N APLIQUE)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2°. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Bienes y servicios Nacionales ofrecidos por proponente nacional o por extranjero con Trato Nacional o por ii) la incorporación de bienes y/o servicios componente nacional ofrecidos por extranjeros sin trato nacional. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
1. Promoción de Servicios y Bienes Nacionales o con Trato Nacional	5
2. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	2

1. **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En el presente proceso únicamente se considerarán bienes nacionales relevantes para efectos de asignar puntaje los siguientes:

No	BIEN NACIONAL RELEVANTE	% PARTICIPACION	PUNTAJE
1	LECHE	30%	2.5
2	HUEVOS	21%	2.5

Para efectos de otorgar el anterior puntaje, el proponente nacional deberá diligenciar el Anexo 8-A precisando los bienes nacionales relevantes que utilizará para la ejecución del contrato, además deberá ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, para efectos de lo cual deberá aportar los siguientes documentos, según corresponda:

- **A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- **B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad Jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

PARÁGRAFO: El proponente extranjero con trato nacional podrá aplicar la anterior regla de origen o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

2. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:**

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 2 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 80% para efectos de lo cual deberá diligenciar el anexo 8-B.

G. INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, EL DEPARTAMENTO asignará 1 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (los cuales es deben incorporar):

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a **la fecha de cierre del proceso de selección**.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a **la fecha de cierre del proceso de selección**.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural **que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.**

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla o no acrediten los requisitos exigidos en los términos establecidos, no se les otorgará puntaje para este criterio.

La entidad a través de la supervisión del contrato verificará mensualmente que el proponente que obtuvo puntaje y por este criterio resultó adjudicatario, mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista debe aportar en los informes mensuales de ejecución el certificado que para efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente.

H- PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará 0,25 PUNTOS al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

5.3 COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Gobernación del Cauca y/o contratistas vinculados para el efecto**.** Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a los pliegos.

5.4 ADJUDICACION

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, a partir de lo cual se emitirá el acto de adjudicación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

La audiencia de adjudicación se llevará a cabo en el link publicado por la entidad en la sección de mensajes o en el lugar determinado en el pliego de condiciones definitivo.

5.5 DESEMPATE.

Se procederá a aplicar las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en aras de lograr un desempate.

Si persiste el empate se acudirá al sorteo por balotas.

5.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar desierta la presente Licitación Pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

5.7 DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o revocatoria del proceso de Licitación Pública, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la Licitación Pública

5.8 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente Licitación Pública. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

a) **Cumplir normas de salud ocupacional y seguridad industrial:** Cumplir las normas de salud ocupacional, riesgos laborales y seguridad industrial en relación con sus trabajadores.
b) **Impuestos, tasas y contribuciones:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CAPITULO VI.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOSLECENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

-ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL

La anterior contratación se realiza en desarrollo del proyecto denominado *: " IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA* "Código: BPIN

2025000030006Fuente: Presupuesto recursos del sistema general de regalías.

6.2 OBLIGACIONES

Las establecidas en el numeral **8.1** y siguientes del Estudio Previo.

6.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Publicada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, la entidad enviará el contrato electrónico para su aprobación, el cual comprende el clausulado complementario.

La aprobación del contrato realizada en la plataforma SECOP II equivale a una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. El contrato se perfeccionará cuando sea firmado electrónicamente por todas las partes, lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no aprueba con su firma electrónica el contrato dentro del término indicado por la entidad, se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

6.4 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

bservación; se ajusta el numeral 6.4, el cual quedará así:
El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, las siguientes garantías destinadas a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de los contratos que se suscriban por zona:

1) GARANTIA UNICA: de acuerdo al valor de la zona adjudicada, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) Cumplimiento, en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
c) Calidad del servicio, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de

igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
d) **Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo**: en cuantía equivalente al CIEN (100%) del valor total del anticipo, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más

2) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: a favor de terceros por un valor asegurado, de acuerdo al valor de la zona adjudicada de la siguiente manera:

- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
- Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
- Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
- Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

- El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

6.5 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

6.6 SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del la contratación a traves del Secretario de Educación y Cultura, o quien haga sus veces o a quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Secretario de Educación y Cultura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará con comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades estabkecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

6.7. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: a través de pagos periódicos por 20 días de operación y un pago final por el saldo de días de operación, de acuerdo con las raciones certificadas por la supervisión, previa presentación de los informes periódicos de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de seguimiento, monitoreo y control, certificación del Directivo Docente del Establecimiento Educativo sobre el cumplimiento de la entrega de raciones en el periodo que se pretenda cobrar, acompañada de los soportes de las compras y entrega de alimentos y raciones suministradas, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los soportes y anexos exigidos por la Secretaría de Hacienda para el trámite.

Los recursos objeto del contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo.

Los recursos recibidos a título de pagos del contrato, EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta.

ANTICIPO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA cancelará al CONTRATISTA un anticipo así: a) UN ANTICIPO, en cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los recursos, que se entregarán una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, anticipo que será amortizado en dos (2) de los pagos periódicos a partir del pago del primer informe periódico de ejecución; cada uno con una amortización del cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para el uso de los recursos recibidos a título de ANTICIPO, el CONTRATISTA debe constituir un contrato de fiducia mercantil para la inversión y manejo del anticipo con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera, a cargo del contratista o fideicomitente y teniendo como beneficiario a la Gobernación del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura, para lo cual deberá manejar una cuenta de ahorro exclusiva para el respectivo contrato de PAE y contrato de Fiducia, cuyos pagos deben ser autorizados por el supervisor del contrato, y la duración será la necesaria para el cumplimiento de la finalidad y/o hasta tanto existan recursos en el patrimonio autónomo correspondiente, obligándose el contratista a administrar adecuadamente los recursos de la fiducia entre reembolsar a la entidad, no delegar en otra persona o sociedad sus deberes y obligaciones, reembolsar a la entidad los recursos recibidos por concepto de anticipos así como de sus remanentes cuando se declare la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato o se presente la nulidad del contrato, llevando una contabilidad separada de este negocio y reintegrando

los rendimientos financieros a la entidad que deberá ser reportado en los informes periódicos de ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso del anticipo, el contratista debe presentar un plan de inversión o utilización del anticipo el que debe ser aprobado por la supervisión para la correspondiente orden de pago; así mismo para los pagos, el contratista debe presentar los correspondientes informes que den cuenta de la utilización del anticipo acorde al plan presentado, junto con los soportes que así se exijan en el formato que para el efecto determine la entidad, los que deben ser autorizados por el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá renunciar al anticipo, o amortizar el anticipo en un porcentaje superior al exigido.

PARAGRAFO TERCERO: Los recursos recibidos a título de anticipo EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad.

6.8 MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a o niciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo,

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir y/o prorrogar las garantías, en cualquiera de sus amparos, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que podrá ser descontada del pago final,

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones
vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso,

d) Por el incumplimiento a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el valor de cada multa, será de uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la obligación incumplida. Cuando se trate de obligaciones que no sean medibles en días de ejecución, la multa equivaldrá

entre el 0,5% al 1,5% del valor del contrato.

6.9 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

6.10 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

6.11 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga.

6.12 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratarlo, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

6.13 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender

temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

6.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de suministro se hará de común acuerdo entre el contratista y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios.

Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.15. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL DEPARTAMENTO exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

6.16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.